



Agencia del Inspector General de Tributos,
Rentas y Contribuciones Parafiscales

RESOLUCIÓN No. 288
(24 AGO 2022)

Por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial, se efectúa un reintegro y se dictan otras disposiciones

**LA DIRECTORA GENERAL
U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-ITRC.**

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 4173 de 2011, modificado por los Decretos 0985 de 2012 y 074 de 2022

CONSIDERANDO

Que en virtud de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesta por la señora Sandra Patricia Castilla Parra contra la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, radicada con el número NRD 1001-33-35-030-2021-00012-00, el Juzgado Treinta Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C. Sección Segunda en Sentencia de Primera Instancia, del 29 de septiembre de 2021, resolvió:

«**Primero.** - Denegar las súplicas de la demanda presentada por SANDRA PATRICIA CASTILLA PARRA, identificada con C.C. 1.020.734.954, por los motivos expuestos.

Segundo. - Sin condena en costas.

Tercero. - Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría del Juzgado devuélvase a la parte demandante el remanente de los gastos del proceso, si lo hubiere y, archívese el expediente dejando las constancias del caso. »

Que, en segunda instancia el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda Subsección D, en fallo del 05 de mayo de 2022, revocó la decisión adoptada en primera instancia, en los siguientes términos:

«**REVOCAR** la sentencia del 29 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Treinta (30) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., que negó las pretensiones de la demanda.

En su lugar, se dispone,

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución No. 253 del 21 de septiembre de 2020, que declaró insubsistente el nombramiento de la señora **SANDRA PATRICIA CASTILLA PARRA**, en el cargo de Técnico Asistencial, Código 01, Grado 02.

Continuación de la resolución "Por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial, se efectúa un reintegro y se dictan otras disposiciones"

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración de nulidad y a título de restablecimiento del derecho, **CONDENAR** a la **U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES** reintegrar a la demandante **SANDRA PATRICIA CASTILLA PARRA** al cargo que venía ocupando cuando fue declarada insubsistente o en otro de igual o superior categoría así como al pago de todos los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir por la misma, desde la fecha en que fue declarada insubsistente hasta el término de veinticuatro (24) meses, debidamente actualizadas.»

Que la sentencia de segunda instancia quedó debidamente ejecutoriada el 26 de julio de 2022.

Que revisada la historia laboral de la señora **SANDRA PATRICIA CASTILLA PARRA** se establece que, a la fecha de su retiro, 22 de septiembre de 2020, desempeñaba el cargo Técnico Asistencial Código O1 Grado 02 de la Dirección General cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción.

Que, una vez revisada la planta de cargos de la entidad, no se encontró ninguna vacante en un cargo igual o de superior categoría al que se encontraba vinculada la señora **SANDRA PATRICIA CASTILLA PARRA**.

Que el cargo Técnico Asistencial Código O1 Grado 02 de la Dirección General, actualmente se encuentra ocupado por la señora **LAURA CAMILA COLMENAREZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.010.133.475 a quien se le efectuó nombramiento ordinario mediante Resolución 109 de 2021, tomando posesión del empleo el 04 de mayo de 2021.

Que con el propósito de dar cumplimiento al fallo de segunda instancia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y en razón a que no se cuenta con un cargo vacante de igual o superior categoría, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.11.1.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, que señala: (...) *En los empleos de libre nombramiento y remoción la designación de una nueva persona implica la insubsistencia del nombramiento de quien lo desempeña*; se hace necesario declarar la insubsistencia del nombramiento ordinario efectuado a la señora **LAURA CAMILA COLMENAREZ GONZÁLEZ**.

Que es obligación para la entidad cumplir con la sentencia debidamente ejecutoriada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 192 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reintegrar a la señora **SANDRA PATRICIA CASTILLA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.734.954 de Bogotá, en el cargo Técnico Asistencial Código O1 Grado 02 de la Dirección General cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción, de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ordénese a la Secretaria General y a la Subdirección de Asuntos Legales, realizar los trámites que correspondan para dar cumplimiento al pago de todos los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir por la señora **SANDRA PATRICIA**

Continuación de la resolución "Por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial, se efectúa un reintegro y se dictan otras disposiciones"

CASTILLA PARRA, desde la fecha en que fue declarada insubsistente, esto es el 22 de septiembre de 2020 y en los términos señalados en el fallo de segunda instancia.

ARTÍCULO TERCERO. – Conforme a lo señalado por los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la señora **SANDRA PATRICIA CASTILLA PARRA**, tiene hasta diez (10) días hábiles para manifestar la aceptación o rechazo a esta designación, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado este acto administrativo. Así mismo, cuenta con diez (10) días hábiles para tomar posesión a partir de la fecha de aceptación.

ARTÍCULO CUARTO. – En los términos del artículo 2.2.11.1.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el reintegro de la señora **SANDRA PATRICIA CASTILLA PARRA** implica la insubsistencia del nombramiento ordinario de la señora **LAURA CAMILA COLMENAREZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.010.133.475, en el cargo Técnico Asistencial Código O1 Grado 02 de la Dirección General cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción, el cual se hará efectivo a partir de la fecha en que tome posesión la señora **SANDRA PATRICIA CASTILLA PARRA**.

ARTÍCULO QUINTO. – Comunicar, a través de la Secretaria General, el presente acto administrativo a la señora **SANDRA PATRICIA CASTILLA PARRA**, a la señora **LAURA CAMILA COLMENAREZ GONZALEZ**, a la Subdirección de Asuntos Legales, al Proceso de Gestión Financiera y al Proceso de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 AGO 2022


DIANA RICHARDSON PEÑA
Directora General

Proyectó: Ana Milena Ramírez Montealegre
Revisó: Ítala Rodríguez Suárez
Aprobó: Doris del Pilar Molina Romero